



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 045-2025-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 045-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 045-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de febrero de 2025, las 15h33. **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES**

1. El 04 de febrero de 2025, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal una denuncia firmada electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y por sus abogados patrocinadores, en contra de la licenciada Jadira del Rocío Bayas Uriarte, candidata a la dignidad de asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas perteneciente al Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7 por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 278 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el proceso Elecciones Generales 2025<sup>1</sup>.
2. El 04 de febrero de 2025, se recibió en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito, que contiene en imágenes los códigos QR de las firmas electrónicas de la presidenta del Consejo Nacional Electoral y de sus abogados patrocinadores<sup>2</sup>.
3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 045-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de febrero de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>.
4. El 05 de febrero de 2025, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 045-2025-TCE en un (01) cuerpo contenido en ochenta y uno (81) fojas<sup>4</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

<sup>1</sup> Fs. 1-8.

<sup>2</sup> El escrito consta de siete (07) fojas; y, en calidad de anexos constan cincuenta y nueve (59) fojas, que incluyen dos (02) soportes digitales. (Fs. 10-75).

<sup>3</sup> Fs. 79-81.

<sup>4</sup> Fs. 82.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 045-2025-TCE

**PRIMERO.-** En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 1.1 Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a la presunta infractora.
- 1.2 Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de la presunta infractora.
- 1.3 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Además, explique la pertinencia, utilidad y conducencia de la prueba anunciada.

**SEGUNDO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

**TERCERO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Véase Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el período 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 045-2025-TCE

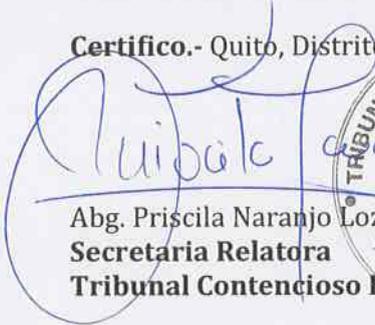
**QUINTO.-** Notifíquese el presente auto a la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las siguientes direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec); [estebanrueda@cne.gob.ec](mailto:estebanrueda@cne.gob.ec); [ivannamora@cne.gob.ec](mailto:ivannamora@cne.gob.ec); [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [dianaatamaint@cne.gob.ec](mailto:dianaatamaint@cne.gob.ec); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a la abogada Ivanna Mora Gaibor, al magíster Esteban Rueda Guzmán, y a las doctoras Nora Guzmán Galárraga y Betty Báez Villagómez, para que asuman su patrocinio en la presente causa.

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de febrero de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



